

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre donde
las leyes mandan y los hombres obedecen.*

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion 14.
16 de Enero de 1837.

Fue aprobada el acta anterior.

Acordóse declarar válida y subsistente la eleccion que el Ayuntamiento de la Villa de la Orotava hizo en D. Lorenzo Beltran para su Secretario, desestimando la reclamacion que sobre el caso intentó D. Nicolas Curás vecino de la misma Villa, y cuya reclamacion esforzó con una nueva representacion que se leyó en este dia.

Tambien se acordó officiar à los Ayuntamientos de la Orotava y de los Realejos para que interin no reeiga resolucion de S. M. no se haga novedad alguna en los terrenos que fueron montuosos y posée en ambas jurisdicciones el Exmo. Sr. D. Francisco Tomas Morales, ni se le inquiete en su posesion.

Discutióse y fué aprobado un reglamento particular que debe regir en cuanto á la recaudacion de rentas del Hospital de la Ciudad de Telde, partiendo de la base de que inte-

rin no mejore sus rentas, deba unirse en beneficio público al de S. Martin de la Ciudad de Canaria agregandose à este 5 camas que serán ocupadas por pobres de Telde, y administrando las rentas la Junta de beneficencia de las Palmas.

Dispúsose que en atencion à que los individuos del Ayuntamiento de la ciudad de la Palma no han defalcado ciertamente las rentas de aquellos Propios, sino cuando mas faltado à las formalidades prescriptas en los reglamentos, y que para la cobranza del figurado crédito de los Propios habian sufrido aquellos concejales los graves perjuicios de tener que pagar las dietas de un comisionado y que otorgar una escritura hipotecaria à las resultas del recurso que elevaron à S. M. se reponian en caso necesario las providencias anteriores sobre la materia, y en su consecuencia se mandó abonar à dichos concejales las cantidades que resultan haber invertido en el sostenimiento de las cargas públicas desde 1824 hasta 1830 inclusives; y que les sean alzadas y canceladas las escrituras de fianzas hipotecarias que otorgaron à la seguridad del pago, sin perjuicio de la responsabilidad à que

quedarán sugetos en el caso de que S. M. otra cosa determine.

Mandóse que el Ayuntamiento del Puerto de la Orotava continúe en la recaudacion de los arbitrios de agua y haber de peso.

Dióse comision al Sr. Conde del Valle de Salazar que en la actualidad se encuentra residiendo en su hacienda del Sausal, para que teniendo á bien pasar al lugar de la Matanza procure amistar á aquellos vecinos, en cierta disputa sobre direccion de las aguas lluvias, pues en ello hará un especial servicio al público y á la Diputacion.

Acordóse en el expediente sobre composicion del camino que conduce á la Laguna, y que se halla paralizado por cierta reclamacion que hizo D. Bernardo Espinosa fundado en la ley sobre espropiacion forzada por motivos de pública utilidad, que se le oficie, lo mismo que á los Ayuntamientos de la Laguna y esta Villa, para que nombrando peritos procedan á la valorizacion del terreno, verificado lo cual permita la continuacion de la obra bajo la obligacion de ejecutar el reintegro asi que haya fondos ó bajo el plazo que se estipule y que en caso de que esto no acomode al referido Espinosa haciendo en ello un servicio al público, lo que no es de esperar de su generosidad, se ejecute cuanto previene la citada ley de espropiacion para que pueda continuarse el camino.

Viose el dictámen de la comision en el expediente sobre alimentos de presos, y en cuyo dictámen se propone como único medio posible de subvenir á esta carga, el de oficiar á los Ilmos. Sres. Obispos de ambas Diócesis, para que tengan á bien facilitar cada uno la suma de 15,000 rs. vn. y se acor-

dó que para cumplir exactamente con lo dispuesto en Real orden de 15 de Enero de 1829, vuelva el expediente á la comision sin embargo de lo cual se oficie á los Ilmos. Sres. Obispos y á sus respectivos Cabildos para que atendiendo al estado de penuria en que se encuentran los encarcelados, tengan á bien facilitar su subsistencia partiendo del principio de que se calculan en las cárceles de los partidos de la Diócesis de Canaria, 26 presos pobres, y 49 en los de la de Tenerife, asi como que á cada uno debe contribuirseles con uno y medio real de vn. diarios.

(Se continuará.)

ACADEMIAS ESPAÑOLAS.

Hubo antiguamente en Madrid una academia titulada Academia Naturæ Curiosorum, instituida en 1652; pero nos hallamos en la precision de confesar que ignoramos su plan y sus producciones literarias, por lo que trataremos solo de las existentes.

La academia Real Española, la mas importante en la Peninsula, fue fundada en Madrid en 1784, por el Duque de Escalona. Su reglamento fue hecho sobre el modelo de la academia de la Crusca y de la Francesa, teniendo todas tres un mismo objeto, pero la española era un campo mas ameno, sus trabajos menos espinosos y su suceso fue mas feliz. Una lengua que poseia las obras de Cervantes, Mendoza, Granada, Moncada, Solis, Saavedra, y otros muchos autores que mostraron el brillo de que es capaz el castellano, con una pureza de estilo admirable, poco tenia que reformar: sin embargo la academia española desterró algunos errores introducidos en la lengua, compuso un diccionario en seis tomos en folio, muy superior á todo otro de una lengua moderna hasta ahora publicado; compo-

una gramática, y últimamente ha fijado la ortografía bajo un sistema el mas simple y natural. En fin, la academia española ha hecho mas beneficio á su lengua vernácula que ningna otra institucion de su especie en tiempos modernos. Su mote es: Limpia, fija, y da esplendor.

La Real academia de la historia principió en Madrid en 1730, y fue incorporada en 1738 bajo la proteccion de Felipe 5.º El primer tomo de sus transacciones fue publicado en 1796 con el título de «Memorias de la Real academia de la Historia.» Ha publicado tambien varios manuscritos antiguos, y nuevas ediciones de obras históricas. Últimamente ha dado á luz un diccionario geográfico de España. Hay otras varias academias literarias en Sevilla, Valladolid &c. que han publicado algunos de sus trabajos científicos. La academia de las bellas artes, ó de S. Fernando es otra institucion de mucho mérito, y de mucha utilidad pública, enseñándose en ella gratuitamente las tres nobles artes de pintura, estatuaria y arquitectura por los maestros mas eminentes del reino.

COMUNICADO.

Sres. Redactores del Atlante.

Muy Señores míos: si lo que á la república le interesa, es bueno que lo sepa la república, dignense Vds. oirme por un momento. Es un hecho repetido en Vilaflor que por vengauza se auxilién, los malignos, de las tinieblas de la noche para talar en los campos que cultiva un infeliz la arboleda, fruto de sus afanes. La ley 28. tit. 15. Partida 7 calificando el delito, que caracteriza de *grande maldad* el criminalista Gutierrez en el tomo 3.º de su

práctica, pag. 112 número 60 extiende las penas corporis afflictivas hasta la del último suplicio, si la tala es de panes ó vides. No hay duda y es claro como la luz que el delito es público, porque la injuria, que no es leve, tiene fatales consecuencias para la sociedad, para la agricultura, y aun para la moral y las costumbres: un ladron podrá ser impelido por los estímulos del hambre, el talador nocturno, cruel y alevoso, lo es por la perversidad del corazón. La sociedad entera tiene interés en que no quede impune. Y ¿esto se duda? Veamos el caso.

Por el mas frívolo antecedente amenazó uno á otro en Vilaflor en términos alarmantes. Á los pocos dias dejó su lecho el amenazado, que lo es un pobre, para ir al campo ageno que cultiva, y encuentra que en la noche le fue talada toda la arboleda frutal, indicando la dañada intencion de su enemigo. Denunciase el hecho á la Alcaldía que procede sin demora á las diligencias; de las que resulta el cuerpo del delito, las amenazas, y la repeticion del crimen en aquel lugar. Duda el Alcalde si procederá, ó no, á la detencion del reo, y con la sumaria consulta al Juzgado, llamando su atencion á la gravedad del hecho, en cuya punicion se interesan todos los míseros pueblos de labranza de las bandas del Sud. La primera providencia del Juzgado, reconociendo la misma gravedad, fue la de mandar *se diese parte al Tribunal superior*, y pasasen las diligencias al oficio fiscal: este en su censura expone que la *injuria era privada y no le toca la promocion de oficio*; que *se compeliere al agraviado á pedir y á pedir en sello cuarto &c.*; así lo mandó el Juzgado que insiste en sus providencias, á petición fiscal, no obs-

nte las : i desvalido, que interpuso apelo... para ante el Tribunal de la Audiencia. Si se desean mas datos, podrá ofrecerlos el Sr. Marques de la Fuente de las Palmas, individuo de la Diputacion provincial, instruido en los antecedentes. Yo pudiera añadir alguna cosa mas; pero la simple historia de los hechos principales bastará por ahora.

Es de Vds. afectisimo Q. B. L. M.
Un suscriptor.

ANECDOTA

Milton, estando ya ciego, casó en terceras nuncias con una muger muy hermosa, pero de un carácter violento y de pésimo humor. Lord Buchingham fué á ver Milton algunos meses despues de este casamiento, y viendo la hermosura de la muger, dijo al marido, que su esposa era una cosa. "Asi lo creo yo", respondió el poeta, "no por el color, pues que no tengo vista, si no por las espinas de que está rodeada, que me llegan hasta el corazón.

ANTIPATÍA.

La antipatía es aquella aversion que tiene ó siente una persona contra otra persona ó cosa. Los ejemplos siguientes de antipatía estan mencionados como ciertos.

Henrique 3.º de Francia no podia estar solo en un cuarto donde hubiera un gato.

Uladislao Rey de Polonia, al

ver manzanas, volvía al instante las espaldas y huía del lugar. La Reina Maria de Medicis no podia sufrir la vista de una rosa, ni aun en pintura, y era sin embargo una entusiasta de las flores.

Erasmus no podia oler el pescado sin causarle una calentura. Boyle entraba en convulsiones cuando oía el ruido que hace el agua al salir por la canilla de un tonel.

TEATRO

FUNCION DE HOI DOMINGO.
Comedia en 5 actos

No MAS MOSTRADOR. *de Lanza.*
Se tocarán las mejores piezas de música.

Y se dará fin con el divertido Sainete titulado

LOS MAJOS Y LOS ESTUDIANTES.

EMBARCACIONES.

Dia 3. Para Nueva-York salió el bergantin Americano, Elisa, su capitán Campbell, con 3300 quintales de barrilla, 606 quarterolas vino y 36 quintales Almendras despachado por los Srs. Le Brun y Davidson.

Salió para Canaria el barco del Pais la Luz con pescado salado.

Dia 4. Del Puerto de la Orontava, goleta la Primavera, patron Tomas Brito con 63 pipas de vino á los Srs. Bruce y compañía.

Imprenta CONSTITUCIONAL de Vicente Bonet en Santa Cruz de Tenerife calle de S. Francisco n. 719